

PRINCIPIOS DE ÉTICA DE LA REVISTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

Las políticas de ética que se detallan a continuación serán de aplicación obligatoria a todos los trabajos que se evalúen para su publicación en las secciones que tienen referato de cualquier tipo. Quedan exentas de su estricta aplicación las secciones de opinión y entrevistas en las que el equipo editorial, los/as autores/as de opiniones y los entrevistados se harán cargo del contenido de sus afirmaciones.

I. DEBERES DE LAS/OS AUTORAS/ES

a. Normas generales

Las/os autoras/es de trabajos referidos a investigaciones originales deben presentar un relato preciso del trabajo realizado, así como las discusiones objetivas sobre su significado y alcance. En caso de tratarse de un texto enmarcado en algún proyecto de investigación efectuado en el marco de una universidad o agencia estatal, deberá identificar el proyecto, así como el investigador principal a cargo del mismo. Los datos complementarios deben ser presentados con precisión en el documento. Los trabajos deben contener los detalles suficientes y las referencias que permitan que otros puedan replicar dicho trabajo. Declaraciones fraudulentas o intencionalmente imprecisas constituyen un comportamiento antiético y son inaceptables.

b. Originalidad y plagio

Las/os autoras/es deben garantizar que las obras sean enteramente originales y si utilizan trabajos o textos de otros/as autores/as que eso sea debidamente citado. El plagio, en cualquiera de sus formas constituye un comportamiento editorial antiético e inaceptable.

c. Publicaciones múltiples, redundantes y simultáneas

Un/a autor/a no debe publicar un trabajo describiendo esencialmente la misma investigación en más de una revista científica en forma simultánea, sin dejarlo expresamente manifestado. Enviar un mismo artículo a más de una revista al mismo tiempo, sin comunicarlo en forma expresa a los/as editores/as, constituye un comportamiento editorial antiético e inaceptable. Constituye una decisión editorial publicar un trabajo que se encuentra en estudio para su publicación en otra revista o volver a publicar un trabajo cuya difusión es de interés de la revista, con el correspondiente aval del autor/a y/o quien haya publicado el trabajo.

d. Fuentes

Los trabajos de otras/os autoras/es deben ser siempre reconocidos. Las/os autoras/es deben citar las publicaciones que fueran importantes en la determinación de la naturaleza del trabajo. Las informaciones obtenidas en persona, en una conversación, correspondencia o discusión con terceros, no deben ser utilizadas o relatadas sin el permiso explícito dado por escrito por parte de dichas personas. La información obtenida por medio de servicios confidenciales, tales como arbitraje de manuscritos o pedidos de trabajo, no deben ser utilizados sin permiso explícito por escrito del autor del trabajo desarrollado en dichos servicios.

e. Autoría

La autoría de los trabajos debe ser restringida a aquellos/as que hicieron una contribución significativa para la concepción, proyecto, interpretación del estudio a ser publicado. Todas/os aquellas/os que hicieron contribuciones significativas deben ser identificados como autores/as del trabajo. Asimismo, las personas que participaron en ciertos aspectos del proyecto de investigación deben ser identificados como colaboradores/as del mismo. El/La autor/a principal debe garantizar que todos las/os autoras/es y colaboradores estén incluidos en el artículo y que están de acuerdo con la versión final del manuscrito remitido para su evaluación y posterior publicación.

f. Divulgación y conflicto de intereses

Todas/os las/os autoras/es deben informar si en un trabajo existe algún tipo de conflicto financiero o de otra naturaleza que pueda influenciar los resultados o la interpretación de los mismos. Se debe dar información de cuáles son las fuentes de apoyo financiero que colaboraron con el proyecto de investigación que pretende ser publicado.

g. Errores fundamentales en trabajos ya publicados

Cuando un/a autor/a descubre un error significativo en la impresión de su trabajo publicado está obligado a informar inmediatamente a los/as editores/as de la revista y cooperar con ellos/as para corregir el artículo.

II. DEBERES DE LOS EVALUADORES

a. Confidencialidad

Las/os editoras/es y los demás miembros del Equipo Editorial no deben divulgar ningún tipo de información sobre un manuscrito sometido a revisión.

b. Divulgación y conflicto de intereses

Los/as editores/as no deben utilizar material inédito divulgado en un manuscrito sometido a revisión, en sus investigaciones propias sin el consentimiento expreso y por escrito de su autor. Las/os editoras/es deben recusarse en la evaluación de los documentos en que tengan conflictos de intereses por cuestiones de competencia, colaboración u otro tipo de relaciones con cualquiera de sus autores/as, empresas o instituciones ligadas a dichos textos.

c. Emisión del dictamen

Para el caso de rechazar un escrito, el/la revisor/a deberá fundamentar el motivo por el cual considera que no corresponde publicarlo.

III. DEBERES DE LAS/OS EDITORAS/ES

a. Decisión de publicación

Las/os editoras/es ejecutivos y general son las/os responsables de decidir cuáles de los artículos recibidos deben ser publicados. Las/os editoras/es están guiados por las políticas decididas por el Staff editorial y el Consejo Editorial. Dichas políticas deben obedecer las exigencias legales en vigor sobre difamación, violación de derechos de autor y plagio. Para la toma de decisiones las/os editoras/es pueden consultar al resto del Equipo Editorial y al Consejo Editorial de la Revista. Independencia de la decisión editorial de criterios comerciales.

Las/os editoras/es adoptarán todas sus decisiones en el proceso de edición en forma independiente a cualquier criterio comercial o de venta, comercialización, recepción de subsidio o publicidad y/o inserción en los mercados de la publicación en su versión papel (la versión digital es de acceso abierto).

b. Transparencia y respeto

Las/os editoras/es deben evaluar que los trabajos sometidos a revisión no efectúen discriminación alguna bajo pretexto de falsa noción de raza o sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, nacionalidad, color de piel, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, religión, convicción religiosa o filosófica, origen étnico, opiniones políticas o gremiales, situación migratoria, estatus de persona refugiada o peticionante de condición de tal, situación de apátrida, edad, estado civil, situación familiar, filiación, embarazo, responsabilidad familiar, antecedentes o situación penales, trabajo u ocupación, lugar de residencia, aspecto físico, caracteres físicos, estado serológico, discapacidad, características genéticas, capacidad psicofísica y salud física, mental y social, situación económica o social, hábitos personales, sociales y/o culturales, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente, de sus autores/as.

c. Confidencialidad

Las/os editoras/es y los demás miembros del Equipo Editorial no deben divulgar ningún tipo de información sobre un manuscrito sometido a revisión.

d. Divulgación y conflicto de intereses

Los/as editores/as no deben utilizar material inédito divulgado en un manuscrito sometido a revisión, en sus investigaciones propias sin el consentimiento expreso y por escrito de su autor. Las/os editoras/es deben recusarse en la evaluación de los documentos en que tengan conflictos de intereses por cuestiones de competencia, colaboración u otro tipo de relaciones con cualquiera de sus autores/as, empresas o instituciones ligadas a dichos textos.

e. Cooperación en investigaciones

Las/os editoras/es deben tomar las medidas necesarias cada vez que fueran presentados reclamos sobre cuestiones éticas respecto de un documento sometido a revisión o artículo publicado.

f. Errores fundamentales en trabajos ya publicados

En aquellos casos en los que se encuentren errores fundamentales en los trabajos ya publicados, sea por propia revisión o por aviso de sus autores/as, las/os editoras/es realizarán todos los esfuerzos para modificar y corregir el problema en su versión digital y dejar en claro la corrección en próximos números de la edición en papel.

IV. DEBERES DE LAS/OS CORRECTORAS/ES

a. Contribuir con las decisiones editoriales

La revisión de las/os correctoras/es auxiliar a los editores/as en la toma de decisiones editoriales y por medio de las comunicaciones con el autor también puede colaborar con él en la mejora del artículo presentado.

b. Puntualidad

Cualquier corrector de un artículo que no se sienta calificado a analizarlo o sabe, luego de su inmediata lectura, que será imposible hacerlo, debe notificar inmediatamente a las/os editoras/es.

c. Confidencialidad

Los trabajos recibidos para su análisis deben ser tratados como documentos confidenciales por lo que no deben ser mostrados o discutidos con otras personas.

d. Patrones de objetividad

Las/os correctoras/es se deben conducir en forma objetiva debiendo expresar sus puntos de vista de manera clara, y apoyados en argumentos.

e. Identificación de fuentes

Las/os correctoras/es deben identificar trabajos publicados relevantes que no fueron citados por los/as autores/as. Las/os correctoras/es deben llamar la atención de los/as editores/as sobre cualquier semejanza sustancial o sobre posición entre el documento en análisis y cualquier otro artículo publicado del que tenga conocimiento personal.

f. Divulgación y conflicto de intereses

La información privilegiada o las ideas obtenidas por las/os correctoras/es a partir de la lectura de los textos deben ser mantenidas en reserva y no deben ser utilizadas en provecho personal. El/La corrector/a no debe evaluar textos en los que tenga conflicto de intereses por cuestión de competencia, colaboración u otro tipo de relaciones con cualquiera de los autores/as, empresas o instituciones ligadas a dichos documentos.